



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER

Proceso. Ejecutivo Hipotecario
Radicado. 684444089001-2021-00036-00
Demandante. Banco Agrario de Colombia SA
Demandado. Omar Quintana Quintero

Matanza, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo solicitud de la parte interesada sobre la comisión para diligencia de remate dentro del proceso de referencia, del predio denominado MUNDO NUEVO, ubicado en el municipio de Charta Santander, procede este Despacho según lo dispuesto en el artículo 454 del CGP, a ordenar Comisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Charta, con las facultades consagradas en el artículo 40 del CGP., para que fije fecha y lleve a cabo la diligencia de REMATE del inmueble denominado MUNDO NUEVO, ubicado en la vereda la Rinconada del municipio de Charta Santander, la cual se identifica con FMI No. 300-105810 de la oficina de Registro de II.PP., de Bucaramanga, propiedad del demandado OMAR QUINTANA QUINTERO, identificado con C.C. No. 1.007.348.594.

El bien inmueble fue avaluado en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$85.650.000, oo=) Mcte., y se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso; será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluo, para admitir al postor, este debera consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) del mismo avaluo, al tenor del artículo 451 del CGP.

Los gastos que se causen, deberán ser sufragados por la parte que solicita el remate de conformidad a lo preceptuado por el parágrafo 1 del artículo 454 del

Por secretaria librese el correspondiente DC con los insertos del caso y dejese a disposición de la parte interesada a efectos que proceda con su radicación.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 023

El Auto de fecha FEBREO 20 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, FEBRERO 21 de 2023.

El secretario (a)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER

Proceso. Acción Reivindicatoria
Radicado. 684444089001-2022-00028-00
Demandante. Alfredo Ardila Mejía
Apoderado. Dr. Juan David Pimiento Osorio
Demandados. Mario Moreno Camacho
Apoderado. Dr. Darío Adolfo Villarreal Dulcey

Auto Propone Conflicto Negativo De Competencia

Matanza, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

El pasado 24 de noviembre del año 2022, el funcionario Judicial, procedió a declararse impedido dentro del proceso de la referencia, en tanto notó hechos muy similares a los adelantados dentro del proceso penal de Invasión de Tierras radicado 2016-00030-00, en el que las partes son las mismas y se refieren al mismo predio, esto es el demandante Alfredo Ardila Mejía, en contra de Mario Moreno Camacho, por la titularidad del predio denominado El Naranjo, en el que mediante sentencia de fecha febrero 12 de 2021 se declaró NO CULPABLE a Mario Moreno Camacho, por atipicidad de la conducta por el delito enunciado.

En virtud de lo anterior, el 01 de diciembre de 2022 se procedió con la remisión del expediente al juzgado más cercano, esto es, al homólogo de Suratá (s), para lo pertinente.

No obstante, después de pasados varios meses, con auto de fecha febrero 15 de 2023, el titular del Juzgado de Suratá ordenó la devolución del expediente a este Despacho, argumentando que el auto del 24 de noviembre de 2022 mediante el cual se declaró el impedimento **CARECE DE FIRMA DEL JUEZ** y, por ello, **NO TIENE VALIDEZ JURÍDICA ALGUNA**.

En vista de lo anterior, se revisa el expediente digital, contando que el auto emitido por este Despacho el 24 de noviembre de 2022 se encuentra con **firma digital**, mecanismo establecido en el artículo 105 del C.G.P., y autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura en la circular PCSJC20-19 de fecha 16/06/2020 del CSJ., por medio del cual se reglamenta la aplicación de la firma electrónica a documentos de la Rama Judicial, y se determina que estos son documentos son AUTÉNTICOS y TIENEN PLENA VALIDEZ JURÍDICA, en los mismos términos de la firma manuscrita.

Es menester indicar que estos documentos cuentan con un código de seguridad que los hace inviolables y/o inalterables, por lo que al ser realizados solicitan una clave de acceso y una clave de firma, generando una fecha y hora de la firma plasmada, por lo que es imposible modificarlos o alterarlos después de plasmada la firma electrónica, lo que además generaría la existencia de un delito.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

Es así, que se podría concluir que el togado del Juzgado de Suratá desconoce la aplicación de firma electrónica, y/o por lo menos de las decisiones de otros Despachos, en tanto que el auto con el que ordena la devolución del expediente a este Juzgado, carece de su firma manuscrita, es decir, se encuentra firmado de manera electrónica, al igual que el del 24 de noviembre de 2022.

Así las cosas, este Juzgador no comparte la razón aducida por el Juez Promiscuo Municipal de Suratá, en el auto del 15 de febrero de 2023, pues el desconocimiento de la firma electrónica plasmada en el documento, pondría en riesgo la seguridad jurídica de las providencias suscritas mediante este mecanismo, por los diferentes Despachos Judiciales del País.

Se anexa expediente digital para su conocimiento https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01prmpalmatanza_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ek02VSkW51VHloHQqrTKuQMBUCed1cadzmfSsqMEp0BwOg?e=98sBC3

Por consiguiente, el conflicto presentado debe dirimirse por los señores Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga, siendo el Superior común quien deba tomar una decisión, toda vez que en el caso en concreto se muestra inserto el Juzgado Promiscuo Municipal de Suratá y el suscrito Juzgado Promiscuo Municipal de Matanza.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO. Plantear conflicto negativo de competencia por falta de jurisdicción, ante los Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Remitir el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga para que dirima el conflicto de competencia planteado.

TERCERO. Infórmese a las partes la presente decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

 **Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 023
El Auto de fecha FEBREO 20 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, FEBRERO 21 de 2023.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2022-00027-00
DEMANDANTE CREZCAMOS SA
DEMANDADO LUVIA LEON GELVEZ

Matanza, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Según artículo 110 C.G.P, de la anterior contestación de la demanda presentada por curador adlitem de Luvia Leon Gelvez dentro del tramite de referencia, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 023 El Auto de fecha <u>FEBREO 20 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>FEBRERO 21 de 2023</u> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA